

frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18) y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982, se otorgó a «Radio Club de Canarias, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Puerto de la Cruz (Tenerife).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a «Radio Club de Canarias, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Puerto de la Cruz (Tenerife), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 11, del 13); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden de 25 de marzo de 1981.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 16° 29' 21" W, 28° 24' 00" N.

Emplazamiento: Santa Ursula.

Cota: 520 m.

Clase de emisión: 256 KF8EHF.

Frecuencia: 99,1 MHz.

Potencia radiada aparente: 1.000 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 1.000 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.

Altura efectiva máxima de la antena: 543 m.

Ganancia máxima 0 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 26 de septiembre de 1986), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

UNIVERSIDADES

4718 RESOLUCION de 27 de enero de 1988, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 12 de enero de 1988, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 12 de enero de 1988, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno, y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado, para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan, los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Juan José Caballero Romero, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Sociología» al área de «Psicología Social».

Don Rafael Hernández de Aguila, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada, del área de «Historia e Instituciones Económicas» al área de «Geografía Física».

Doña María Paz García-Bellido García de Diego, Profesora titular de la Universidad de Salamanca, del área de «Prehistoria» al área de «Arqueología».

Don José Manuel Caamaño Gesto, Profesor titular de la Universidad de Santiago, del área de «Historia Antigua» al área de «Arqueología».

Doña María Teresa Martín Palma, Profesora titular de la Universidad de Málaga, del área de «Historia Medieval» al área de «Ciencias y Técnicas Historiográficas».

Doña Raquel Casal García, Profesora titular de la Universidad de Santiago, del área de «Ciencias y Técnicas Historiográficas» al área de «Arqueología».

Don Fernando Acuña Castroviejo, Catedrático de la Universidad de Santiago, del área de «Ciencias y Técnicas Historiográficas» al área de «Arqueología».

Doña Socorro Seoane Labandeira, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Santiago, del área de «Producción Vegetal» al área de «Edafología y Química Agrícola».

Don Alberto Hidalgo de Caviedes y Gortiz, Profesor titular de la Universidad de Alcalá de Henares, del área de «Medicina» al área de «Educación Física y Deportiva».

Don José María de las Casas Ayala, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Tecnologías del Medio Ambiente» al área de «Construcciones Arquitectónicas».

Don José Cortés Gallego, Catedrático de la Universidad de Sevilla, del área de «Análisis Matemático» al área de «Matemática Aplicada».

Don Manuel Horno Motijano, Catedrático de la Universidad de Sevilla, del área de «Física Aplicada» al área de «Electromagnetismo».

Don Jaime Rosell i Colomina, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña, del área de «Construcciones Arquitectónicas» al área de «Composición Arquitectónica».

Don Francisco Luis Cumbreña Hernández, Profesor titular de la Universidad de Sevilla, del área de «Física Aplicada» al área de «Física de la Materia Condensada».

Doña María Millán Muñoz, Profesora titular de la Universidad de Sevilla, del área de «Física Aplicada» al área de «Física de la Materia Condensada».

Don Juan Leal Galbis, Profesor titular de la Universidad de Sevilla, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don José Ignacio Iñiguez de la Torre y Bayo, Catedrático de la Universidad de Salamanca, del área de «Electrónica» al área de «Electromagnetismo».

Don José María Alcañiz Balldellou, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Biología Vegetal» al área de «Edafología y Química Agrícola».

Don Alfredo Aguilera Manso, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Ingeniería de la Construcción» al área de «Construcciones Arquitectónicas».

Don Guillermo Castañón Lion, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Ingeniería Hidráulica» al área de «Ingeniería Agroforestal».

Don Emilio Luque Fadón, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Ingeniería de Sistemas y Automática» al área de «Arquitectura y Tecnología de Computadores».

Don Antonio Castellanos Mata, Catedrático de la Universidad de Sevilla, del área de «Física Aplicada» al área de «Electromagnetismo».

Lo que se hace público para su general conocimiento. Madrid, 27 de enero de 1988.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

4719 RESOLUCION de 21 de enero de 1988, de la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del inmueble, números 4-5, de la calle Ribera de Bilbao.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección ha acordado:

Primero.-Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del «escritorio mercantil», ubicado en la planta

primera del edificio, números 4-5, de la calle Ribera en Bilbao (Vizcaya). Asimismo, la mencionada planta del edificio queda afectada por la presente incoación.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Notificar la presente Resolución a la propiedad, así como al Ayuntamiento de Bilbao, a SURBISA, al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Vizcaya, y a los demás interesados que se han personado en el expediente, haciendo saber a todos que en lo sucesivo cualquier actuación a llevar a cabo en la planta primera del edificio, números 4-5, de la calle Ribera de Bilbao o sobre el escritorio mercantil ubicado en dicha planta, así como cualquier pretensión de enajenación de los mismos, deberá ser comunicada a la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco, y precisará, en su caso, la correspondiente autorización.

Cuarto.—Comunicar la presente Resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del País Vasco», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 21 de enero de 1988.—La Directora, Jaione Gaminde Otazua.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

4720 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se levanta la suspensión de ejecutoriedad del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, aprobando definitivamente el mismo.*

Examinado el expediente de revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, aprobado definitivamente mediante Resolución de esta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, de 11 de noviembre de 1985, con suspensión de ejecutoriedad del mismo en determinadas áreas o sectores a que se hacía referencia en el apartado 2.º de la Resolución, y publicada su aprobación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril de 1986;

Resultando que, concedido al Ayuntamiento de Torrelavega un plazo de seis meses para la subsanación de las deficiencias que determinaban la suspensión de ejecutoriedad del plan, se advertía la subrogación del órgano correspondiente de la Diputación Regional de Cantabria en caso de incumplimiento por el Ayuntamiento;

Resultando que, transcurrido ampliamente el plazo señalado, por Resolución de 30 de octubre de 1987, el Consejo de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo acordó efectuar la subrogación;

Considerando que, producida esta subrogación, forzosamente ha de entenderse que la competencia que se asume no puede quedar constreñida en una única solución, toda vez que la disponibilidad que de la misma resulta obliga, en consecuencia, a un estudio detenido y global de las posibles actuaciones, buscando conjugar la competencia propia del órgano autonómico con el respeto debido a una competencia municipal que tiene un claro respaldo en nuestra Constitución, y que la competencia asumida es, conforme al punto 5.º de la Resolución de 11 de noviembre de 1985, para realizar lo procedente en orden a la ejecutividad del plan que el interés público reclama, interés al que debe encaminarse la actuación de los poderes públicos;

Considerando que en la misma Resolución aprobatoria se indicaba que básicamente los puntos de discrepancia entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Diputación Regional de Cantabria se circunscribían a la delimitación del suelo urbano y delimitación del suelo urbanizable, de ahí que se suspendiera la ejecutoriedad del plan hasta que se subsanaran las siguientes deficiencias:

a) Trazado del tramo del sistema general de comunicaciones, entre los nudos de la carretera de Asturias y el sector 7 del suelo urbanizable programado.

b) Límite del suelo urbano al sur de la carretera de Oviedo, en la zona de contacto con el sector 1 del suelo urbanizable programado.

c) Límite del suelo urbano al oeste de la carretera de la Estación, en la zona de contacto con el sector 5 del suelo urbanizable programado.

d) Cuña del sector 3, clasificada como suelo urbanizable programado e incrustada en suelo urbano, al este de la carretera de Palencia.

e) Sistema general situado a la entrada de Torrelavega y denominado Manzana Norte del Casco.

f) Manzana del Parque.

g) Suelo englobado en el sector de Los Ochos.

h) Suelo urbanizable programado, como consecuencia de los puntos anteriores.

i) Área de intervención M-15.

Considerando que el Ayuntamiento de Torrelavega ha iniciado los trámites pertinentes para la aprobación de los planes parciales en los sectores 1, 3, 5 y en el sector de Los Ochos, a que hacían referencia los apartados b), c), d) y g) anteriores, por lo que en dichos planes se recogerá el límite exacto de la delimitación de los suelos urbanos;

Considerando que, consecuentemente, el suelo urbanizable programado a que se refería el apartado h), también queda automáticamente definido con la redacción de dichos planes parciales;

Considerando que la deficiencia señalada en el apartado i) se trata de un área de intervención, que deberá desarrollarse por planeamiento de detalle, por lo que en ese momento se fijarán los criterios de aplicación;

Considerando que el trazado de Las Rondas debe reflejarse en el plan general de acuerdo con las previsiones y proyectos efectuados por el MOPU, así como el hecho de que no puede desconocerse la existencia de un plan parcial «Nueva Ciudad II Unidad Vecinal», aprobado por el propio Ayuntamiento, ni la ubicación de las nuevas instalaciones de la explotación MITOSA-SOLVAY;

Considerando que la delimitación de un suelo como urbano viene dada por imperativo legal, de ahí que las deficiencias señaladas en los apartados e) y f) deben ser corregidos en el sentido de que la previsión por el Ayuntamiento de determinados espacios como zona verde pueden ser calificadas así, pero obtenidos mediante los procedimientos que contempla la legislación urbanística;

Considerando que el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión de 19 de agosto de 1987, mostró su voluntad de aprobar definitivamente el plan general de ordenación urbana de Torrelavega, reduciendo en lo posible las modificaciones a introducir, toda vez que las soluciones técnicas dadas al plan por el Ayuntamiento de Torrelavega pueden ser aceptadas;

Considerando que el Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión de 25 de septiembre de 1987 acordó: «Aceptar las modificaciones del plan general de ordenación urbana del municipio de Torrelavega tal y como constan en el acuerdo de fecha 19 de agosto de 1987, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, y realizar cuantas actuaciones sean precisas para la plena efectividad de este acuerdo»;

Considerando que como ya se señalaba en la resolución aprobatoria del plan general de Torrelavega, las deficiencias señaladas no afectan a la filosofía del plan, y tal como han quedado resueltas no introducen modificaciones sustanciales, por lo que no se estima necesario el trámite de una nueva información pública;

Considerando que la competencia del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo viene determinada por el Decreto de 24 de julio de 1982, en relación con el artículo 4 del Decreto de 17 de diciembre de 1982 y por el artículo 40.1, b), de la Ley del Suelo;

Vistos los informes emitidos, la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones generales de aplicación, resuelvo:

Primero.—Levantar la suspensión de ejecutoriedad del plan general de ordenación urbana de Torrelavega en las áreas o sectores a que se refería el apartado 2.º de la Resolución de 11 de noviembre de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.

Segundo.—Se introducirán las siguientes modificaciones en el plazo máximo de tres meses:

1.ª Trazado de las Rondas. Las trazas que figuran en el plan han de adecuarse a la actuación del MOPU.

2.ª No puede calificarse como suelo no urbanizable de especial protección la zona de Viénoles donde tiene su explotación MITOSA-SOLVAY, ya que supondría la paralización inmediata de la explotación de SOLVAY en sus nuevas instalaciones.

3.ª Debe incorporarse al plan general el plan parcial «Nueva Ciudad II Unidad Vecinal», incorporando todas sus determinaciones y ordenanzas, teniendo en consecuencia una densidad de 75 viv./ha.

4.ª Los terrenos que el Ayuntamiento clasifica como suelo urbanizable (sistema general), eminentemente urbanos y de propiedad particular, podrán ser incluidos en zona verde mediante las compensaciones a que haya lugar por expropiación u otros procedimientos establecidos en la legislación urbanística.